



COMUNICACIÓN "A" 3812

21/11/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 411

Comunicación A 3693. Punto 18.

Nos dirigimos a Uds. con relación a la excepción establecida en la Comunicación "A" 3693 Punto 18, relativo a "Exportación a consumo de bienes que se encuentran excluidos del Régimen de Equipaje (Art. 59 Inc. b) del Decreto 1001/82".

Al respecto, dicha excepción puede ser identificada en los permisos de embarque emitidos a partir del 7.10.02 cuando en los mismos se identifique dicha operación con la Ventaja EXPOMUDANZA.

Respecto de los permisos de embarque emitidos con anterioridad al 7.10.02, las entidades bancarias podrán dar el cumplimiento de los mismos cuando se cumpla con la presentación de la siguiente documentación:

1. certificado de la baja del registro respectivo del bien que se documenta.
2. certificación de la nueva residencia emitida por la representación diplomática en la República Argentina del país correspondiente, al cual esté destinada la exportación del bien.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente Gerente
de Operaciones